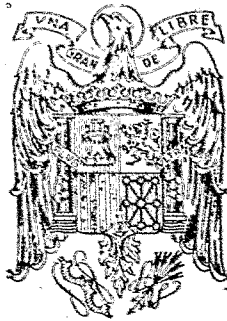


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

INFANTERÍA

Recompensas

En consideración a los distinguidos servicios prestados por los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que en cada caso se especifica:

Teniente coronel D. José García-Tejero Añez, de segunda clase.

Otro, D. César González de Ampuero y Mejías, de segunda clase.

Capitán D. Antonio Tellechea López, de primera clase.

Otro, D. Luis de la Fuente Acedo, de primera clase.

Madrid, 1 de julio de 1950.

DÁVILA

En consideración a los distinguidos servicios prestados por los Caballeros Alféreces Cadetes de Infantería que a continuación se relacionan, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase.

Don Paulino Borrallo García.

Don Ramón Porgueres Hernández.

Don Enrique Osset Moreno.

Don José Rodrigo Rodrigo.

Madrid, 1 de julio de 1950.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJÉRCITO

Ingresos

Como resultado de las oposiciones para tenientes capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, convocadas por Orden de 20 de febrero de 1950 (D. O. núm. 44), se concede el ingreso en el mismo, con aquel empleo y con carácter provisional hasta que practiquen el cursillo que determina la cláusula octava de dicha convocatoria, a los capellanes que se relacionan a continuación, los cuales serán llamados oportunamente a los fines indicados, y entre tanto quedarán en la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican.

Don Manuel Fernández Franco, en la 9.ª Región, Plaza de Granada.

Don Miguel Liano Barca, en la 1.ª Región, Plaza de Madrid
Madrid, 1 de julio de 1950.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Cuadros del Servicio

Causa baja en el Cuadro Activo del Servicio de Estado Mayor y alta en el Eventual por haber sido destinado para cubrir una vacante de su empleo y Arma, existente en la Jefatura de Artillería de Ejército, el comandante del Servicio de Estado Mayor Artillería D. Rafael Ramírez Carro.
Madrid 30 de junio de 1950.

DÁVILA

INGENIEROS

Recompensas

En consideración a los méritos que concurren en los tenientes coroneles del Arma de Ingenieros D. Luis de la Torre Ayala y D. Casimiro Cañadas Guzmán, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase.
Madrid, 30 de junio de 1950.

DÁVILA

ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de la Escuela de Estado Mayor, aprobado por Orden de 22 de marzo último (D. O. núm. 75), se anuncia concurso para cubrir la vacante de comandante de Artillería, profesor auxiliar de su Arma en la clase de Táctica y Servicio de Estado Mayor del primer curso, existente en el Centro de referencia.

Podrán tomar parte en este concurso todos los comandantes de Artillería del S. E. M. (Cuadro Activo o Eventual) que cuenten, en su empleo, con dos años de servicios prestados en el Cuadro Activo del S. E. M., en el Eventual ó entre ambos.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central -Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la pre-

sente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrama sus peticiones.
Madrid, 28 de junio de 1950.

DÁVILA

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE INFANTERIA

CONCURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 11 de abril de 1947 (Diario Oficial núm. 83) y en la de 3 de mayo de 1947 (D. O. núm. 192), modificada por las de 6 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 253) y 14 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 216), se anuncia concurso para cubrir las siguientes vacantes, existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Primera convocatoria

- Una de capitán de Infantería (Escuela activa), ayudante de profesor de la primera Sección (Unidades Normales).
- Una de capitán de Infantería (Escuela activa), ayudante de profesor de la segunda Sección (Unidades Acorazadas y Transportadas).
- Una de capitán de Infantería (Escuela activa), en la Dirección (ayudante de la Escuela).
- Dos de subalterno de Infantería (Escuela activa), auxiliares de profesor de la primera Sección (Unidades Normales).
- Dos de subalterno de Infantería (Escuela activa), auxiliares de profesor de la segunda Sección (Unidades Acorazadas y Transportadas).
- Dos de subalterno de Infantería (Escuela activa) en la Unidad de Destinos.

Segunda convocatoria

- Dos de subalterno de Infantería (Escuela activa) en las Unidades de Instrucción. Fueron anunciadas en primera convocatoria por Orden de 27 de mayo de 1950 (D. O. núm. 121) y resultaron desiertas.
- Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).
- El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual,

obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrama sus peticiones.
Madrid, 28 de junio de 1950.

DÁVILA

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA

CONCURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de las Escuelas de Aplicación del Ejército, aprobado por Orden de 23 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 270) y en las Ordenes de los días 11 de abril de 1947 y 29 de mayo del siguiente año (DD. OO. números 83 y 123, respectivamente), se anuncia concurso para cubrir las siguientes vacantes, existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería:

Batería de Destinos (Madrid)

- Una de teniente, que se anuncia en segunda convocatoria por haberse declarado desierta la anunciada por Orden de 25 de marzo pasado (Diario Oficial núm. 74).

Sección de Costa (Cádiz)

- Una de brigada de Artillería para la Batería de Destinos.
 - Seis de maestro de taller.
 - Una de carpintero del C. A. S. E.
- Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrama sus peticiones.
Madrid, 28 de junio de 1950.

DÁVILA

ESCUELA DE APLICACION DE INGENIEROS Y TRANSMISIONES DEL EJERCITO

CONCURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de las Escuelas de Aplicación del Ejército, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 1947 (Dia-

rio Oficial núm. 270), en la Orden de 11 de abril de 1947 (D. O. núm. 83), revocando los destinos a dichas Escuelas y la aclaración a esta última, contenida en la Orden de 20 de mayo del presente año (D. O. núm. 123), se anuncia concurso para cubrir las vacantes que a continuación se detallan, existentes en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

- I.-Una de comandante de Ingenieros (E. A.) para el segundo Grupo de la segunda Sección.
- Una de comandante de Ingenieros (E. A.) para el segundo Grupo de la primera Sección.
- Una de capitán de Ingenieros (E. A.) para secretario de Experiencias de la segunda Sección.
- Una de capitán de Ingenieros (E. A.) (ayudante de profesor).
- Una de capitán de Ingenieros para la Unidad de Instrucción.
- Una de teniente de Ingenieros para el segundo Grupo de la primera Sección.

II.-VACANTES DE NUEVA CREACION

A) En la Escuela

- Una de teniente coronel de Destinos (E. A.), Mayor de la Escuela.
- Una de comandante de Ingenieros (E. A.) para secretario de Estudios de la primera Sección.
- Una de capitán veterinario.
- Una de auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción (dibujante).

B) En la Unidad de Instrucción

- Una de maestro de banda.
- Una de maestro armero.
- Una de cabo primero, mecánico electricista, Rama B.

Los solicitantes de las vacantes de nueva creación indicados en el párrafo II quedan dispensados de los datos de permanencia en sus actuales destinos.

En todos los casos las instancias que se formiten para solicitar las indicadas vacantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central, Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrama sus peticiones.
Madrid, 28 de junio de 1950.

DÁVILA

señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la consignación del depósito, teniéndose presente, cuando correspondiera lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimoctava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal del concurso para el curso a su destino el número de ejemplares reclamatorios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Rámo del Ejercicio en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonoventa. El contratista que da obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa y acta del concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimer. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda. El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado siendo de aplicación los preceptos de la Ley

de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, partazgo, derechos de fero y puerto, practaje y gresía de los mercados.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuart. La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacifico núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiere dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción obran de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265), con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le correspondiera, las cuotas de los Subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la Plaza, los ordenes relativos al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si la hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de

mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 («Boletín Oficial» núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimooctava. Terminado el contrato, completo y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del Impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la ampliación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contratos con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata o si este se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a

se cupo y reteniéndose ésta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministrado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición decimoprimerá del pliego de las técnicas, y así podrá ser concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido este su haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionada con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes, y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiesen empleado en el suministro adjudicado y de no devolverlas en el plazo que se le señala se pondrá el asunto al conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna y en cuanto a la partida o partidas rechazadas no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fija, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del

débito por el Interventor del Tribunal del concurso con expresión del capítulo, artículo, sección, y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al Delegado de Hacienda de la provincia de donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierta y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el establecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho Común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el con-

trato a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desestimar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército o en su defecto por las Reglas del Derecho Común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 31 de noviembre de 1927 (B. O. núm. 330) sobre Organización y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1927 (Comunicación Legislativa, núm. 27), sobre protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1927 (C. L. núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le correspondía.

Madrid, 26 de junio de 1930.

Núm. 801

p. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO

CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACION DE INTENDENCIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 12 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 218), en la Orden de 11 de abril de 1947 (D. O. núm. 83), que regula los destinos a las Escuelas de Aplicación y a este Centro, y la de 30 de mayo del presente año (D. O. número 123), aclarando la anterior, se anuncia concurso para cubrir las siguientes vacantes, existentes en el Centro de Estudios y Experimentación de Intendencia.

— Una de comandante de Intendencia para la Sección de Estudios Técnicos.

— Una de teniente de Intendencia para la Sección de Estudios Técnicos.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central-Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 8 de mayo de 1947 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrafo sus peticiones.

Madrid, 28 de junio de 1950.

DÁVILA

ESCUELA CENTRAL DE EDUCACION FISICA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente de la Escuela Central de Educación Física, aprobado por Orden de 1 de mayo de 1948 (D. O. núm. 102) y Orden de 11 de abril de 1947 (D. O. núm. 83), se anuncia concurso para cubrir las siguientes vacantes, existentes en dicho Centro:

— Una de comandante o teniente coronel médico (E. A.), profesor jefe del primer Grupo: Investigaciones.

— Una de capitán de Infantería (E. A.), profesor del tercer Grupo.

— Tres de teniente de Infantería (E. A.), ayudantes de profesor del tercer Grupo.

— Una de teniente médico (E. A.), profesor del segundo Grupo.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central-Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que

previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrafo sus peticiones.

Madrid, 28 de junio de 1950.

DÁVILA

ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 11 de abril de 1947 (Diario Oficial núm. 83) y en la de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), modificada por las de 6 de noviembre de 1945 (D. O. núm. 250) y 11 de septiembre de 1947 (D. O. núm. 210), se anuncia concurso para cubrir las siguientes vacantes, existentes en la Escuela Militar de Montaña.

Primer convocatoria

— Una de comandante de Artillería (Escala activa), profesor del primer Grupo (Táctica).

— Una de capitán de Infantería (Escala activa), profesor del cuarto Grupo (Vestuario, Equipo y Material de Montaña).

— Una de capitán de cualquier Arma o Cuerpo (Escala activa), bibliotecario y traductor de francés-italiano.

— Una de capitán médico (Escala activa), profesor del quinto Grupo (Selección y Conservación de los efectivos).

— Una de subalterno de Infantería (Escala activa), ayudante de profesor del segundo Grupo (Armamento, Tiro y Topografía).

— Una de maestro armero (Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército).

Segunda convocatoria

— Centro de subalterno de Infantería (Escala activa) en las Unidades de Instrucción. Fueron anunciadas en primera convocatoria por Orden de 22 de mayo de 1950 (D. O. núm. 121).

Los solicitantes, que deberán cumplir las condiciones de edad señaladas en las Ordenes de 23 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50) y 15 de enero de 1943 (D. O. núm. 14), remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central-Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que

previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrafo sus peticiones.

Madrid, 28 de junio de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

CABALLERIA

Destinos

— Para cubrir parcialmente las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 10 de mayo de 1950 (D. O. núm. 106), para destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2, el capitán de Caballería (E. A.) don Manuel José Arce, del Regimiento de Caballería Dragones Alcantara número 15.

Madrid, 27 de junio de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 27 de junio de 1950, el brigada de Caballería D. Julián Gil López, del Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de junio de 1950.

DÁVILA

Especialistas picadores

Vacantes de destino

Como continuación de la Orden de 17 de junio del año actual (D. O. número 130), en que se anunciaban vacantes de destino del Cuerpo de Equitación Militar y Especialistas Picadores, se tendrá en cuenta que las condiciones a la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército y la de los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas de Infante-

ría, serán de concurso y libre elección, respectivamente, debiendo dirigirse las instancias de las primeras al Estado Mayor Central y de las segundas al jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

- Madrid, 28 de junio de 1950.

DÁVILA

Remontistas

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Córdoba), en las condiciones señaladas en el artículo 2.º apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 2) y apartado b) del Decreto de lo segundo de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al sargento remontista D. Luis de la Poza Fernández, con destino en la Sección de Tiro de Torre-Mornau (Yegua Militar de Córdoba).

Madrid, 28 de junio de 1950.

DÁVILA

ARTILLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 23 de junio de 1950, el maestro armero de 2.ª categoría del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. José Méndez Quevedo, con destino en el Regimiento de Infantería Centa núm. 54, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de junio de 1950.

DÁVILA

INGENIEROS

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican, a los jefes y oficiales de Ingenieros, que a continuación se relacionan.

Teniente coronel de Ingenieros (E. A.) don Luis Martos Lalanja, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército II, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1950.

de su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1950.

Teniente coronel de Ingenieros (E. A.) don Mariano Fernández Goyarrión, del Estado Mayor Central, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1950.

Otro, D. Jacobo Moreno Díaz-Varela, de la Dirección General de Enseñanza Militar, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1950.

Otro, D. Emilio Amor Martínez, de la Jefatura de Transmisiones del Ejército, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1950.

Comandante de Ingenieros (E. A.) don Ramón Arenas, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1950.

Comandante de Ingenieros (E. C.) don Vitaliano Soria Hurtado, de la Caja de Recruta núm. 3, 6.000 pesetas por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1949.

Otro, D. Rafael Ventura Casado, del Parque Central de Ingenieros, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1950.

Otro, D. Alberto de Mora Ocaña, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1950.

Otro, D. Jaime Gasulla Escobedo, del Gobierno Militar de Menorca, 6.000 pesetas anuales por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1950. (Rectifica Orden de 29 de abril de 1950, D. O. núm. 101.)

Otro, D. Ramon Ramirez González, de la Instrucción Pre militar Superior (del Distrito de Sevilla), 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Adolfo Navarro Fernández, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Canarias, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1950.

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Santiago Olazábal Ybarra del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1949.

Capitán de Ingenieros (E. A.) don José Corvera Martín-González, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de agosto de 1949.

Capitán auxiliar D. Eustaquio Lacoba Alarcón, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1948 y antigüedad de 1 de diciembre de 1944. Rectifica Orden de 27 de mayo de 1949. (D. O. núm. 120.)

Al mismo, 5.000 pesetas anuales por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1948.

Otro, D. Francisco Canó Román, del Batallón de Ingenieros de la 23 División, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1950.

Teniente efectivo (capitán provisional) de Ingenieros D. Bernardino Guíl Rodríguez, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1950.

Otro, D. Ramón Pena Aval, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI, 3.000 pesetas anuales por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Manuel Sancho Gómez, de la Dirección General de Transportes, 4.000 pesetas anuales por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1950.

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Francisco Martín Muñoz, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Eduardo Herrera Marín, de la Compañía de Automóviles del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1950.

Otro, D. Vicente Vázquez González, del Regimiento de Transmisiones del Ejército, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de junio de 1950.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Sergio Montenegro Codesal, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1949.

Alfórez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros D. Joaquín Martín Zoldo, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I. 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de julio de 1948.

Hevar diez años de servicio desde su agosto de 1948.

Madrid, 28 de junio de 1950.

DAVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican, a auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Sotero Oliva Alvarez, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar. 4.000 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1949, por llevar veinte años de servicio con abonos.

Madrid, 30 de junio de 1950.

DAVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se indican, a los suboficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan.

Brigada de Ingenieros D. Pedro García Faerna, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I. 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1950.

Otro, D. Victoriano de las Heras López, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar. 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Martín de la Rubia González, de la Academia de Ingenieros. 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1950.

Otro, D. Juan Ballano Florente, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire. 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1949 (Reciben O. den de 27 de mayo de 1950, D. O. número 122).

Otro, D. José Pinto Fernández, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Genta. 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sar

gento, a percibir en 1 de mayo de 1948.

Sargento de Ingenieros D. Juan Laorden Caballero, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios. 300 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1944 y 1.000 desde 1 de enero de 1947.

Al mismo. 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1949.

Otro, D. Santos Leo Arroyo, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII. 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1950.

Otro, D. José Campos Pintado, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar. 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1949 (Reciben Orden de 29 de abril de 1950, D. O. núm. 104.)

Otro, D. Bernardo Ortega Alvarez, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla. 500 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de agosto de 1949 y 1.000 desde 1 de enero de 1949.

Al mismo. 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1949.

Otro, D. Jaime Fernández Aranja, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar. 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de marzo de 1950.

Otro, D. Modesto Pozo Merino, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI. 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de abril de 1950.

Madrid, 28 de junio de 1950.

DAVILA

CONCURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso una vacante de comandante y dos de capitán de Ingenieros (E. A.), existentes en el Parque Central de Ingenieros, para el Destacamiento General de Villavieja.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrafo. Madrid, 30 de junio de 1950.

DAVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso ocho vacantes de subalterno de Ingenieros (E. A.), existentes en la Agrupación de Movilización y Prácticas Ferroviarias, para las Unidades que a continuación se relacionan.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Para la tercera Unidad, con residencia en León.—Dos.

Para la cuarta Unidad, con residencia en Barcelona.—Dos.

Para la quinta Unidad, con residencia en Lerida.—Una.

Para la novena Unidad, con residencia en Zaragoza.—Una.

Para la decima Unidad, con residencia en Sevilla.—Una.

Para la undecima Unidad, con residencia en Cordoba.—Una.

Madrid, 28 de junio de 1950.

DAVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso siete vacantes de sargento de Ingenieros, existentes en la Agrupación de Movilización y Prácticas Ferroviarias, para las Unidades que a continuación se relacionan.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telegrafo.

Para la Primera Mayor, con residencia en Madrid.—Dos.

Para la primera Unidad, con residencia en Valladolid.—Una.

Para la tercera Unidad, con residencia en León.—Una.

Para la cuarta Unidad, con residencia en Barcelona.—Una.

Para la novéna Unidad, con residencia en Zaragoza.—Una.

Para la undécima Unidad, con residencia en Córdoba.—Una.

Madrid, 28 de junio de 1950.

DAVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 25 de abril de 1950 (D. O. núm. 96), para cubrir una vacante de comandante y una de subalterno de Ingenieros (E. A.), existente en la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, he designado al comandante de Ingenieros D. Emilio Solo de Zaldivar y Alvarez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, y al teniente de Ingenieros D. Ramón Granda Ollivar, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.

Madrid, 30 de junio de 1950.

DAVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Real Orden circular de 24 de febrero de 1894 («C. L.» número 51), se asciende a sargentos maestros de banda de Ingenieros a los cabos de banda que a continuación se relacionan, los cuales disfrutaran en su nuevo empleo la antigüedad de 1 de junio de 1950, quedando en la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares y plazas que se indica y en comisión sin derecho a dietas ni pluses en las Unidades que actualmente se encuentran, hasta que por este Ministerio les sea adjudicado destino de plantilla de carácter voluntario o forzoso con arreglo a las normas reglamentarias.

Cabo de banda de Ingenieros Felipe Blanco Gómez, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, Francisco Fernández Jurado, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, Juan Rodríguez Maluenda, del Regimiento de Pontoneros, en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Otro, Macedonio López Fernández, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II, en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Otro, Angel Sánchez Nieto, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, Antonio Sobrino Ramos, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI, en la 6.ª Región Militar (plaza de San Sebastián).

Otro, José Iglesias Ascensión, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, Francisco Nebrera Martos, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 30 de junio de 1950.

DAVILA

Especialistas del Ejército

Bajas

Causa baja, a petición propia, en el Cuerpo de Especialistas, los cabos primeros especialistas (operadores de radio), Rafael Berrocal Ramal, y Teodoro Buisac López, del Centro de Transmisiones del Ejército, pasando a la situación Militar que les corresponda, con sujeción a la Ley de Reclutamiento

Madrid, 28 de junio de 1950.

DAVILA

Causan baja, a petición propia, en el Cuerpo de Especialistas, los cabos especialistas (mecánicos electricistas), de la Rama «B», cabo primero Julián García Terreros, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI y cabo José Alonso Barrera, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla, pasando a la situación Militar que les corresponda, con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 28 de junio de 1950.

DAVILA

Destinos

Por adaptación a las nuevas plantillas, pasan destinados al Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias el personal del Cuerpo de Especialistas (mecánicos electricistas de la Rama B), que a continuación se relacionan.

Cabo primero Emilio González Clordia, del Grupo de Transmisiones de Canarias

Cabo Luis Donato Serrat, del Grupo de Transmisiones de Canarias.

Otro, José Rodríguez Marrero, del Grupo de Transmisiones de Canarias.

Otro, Manuel Nevado García, del Grupo de Transmisiones de Canarias.

Otro, Alfonso Hernández Martínez, del Grupo de Transmisiones de Canarias.

Madrid, 28 de junio de 1950

DAVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 7.º del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 197) y existir vacante de su empleo, se declara aptos para el ascenso a cabo primero especialista (mecánico electricista de la Rama B) y se promueve a este empleo a los cabos especialistas que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos.

Cabo especialista Luis Donato Serrat, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.

Otro, Horacio Rodríguez Ferrero, del Grupo Mixto de Ingenieros número 2.

Otro, Vicente Sevillano González, del Parque Central de Transmisiones del Ejército.

Madrid, 30 de junio de 1950.

DAVILA

INTERVENCION

Destinos

Para ocupar en la Intervención General de este Ministerio en turno de libre elección, la vacante de coronel interventor, anunciada por Orden de 1 de junio del actual (D. O. número 125), he designado al de dicho empleo y Cuerpo de Intervención Militar D. Ricardo Fortín Covarrubias, actualmente destinado en la Jefatura de Intervención de la 6.ª Región Militar.

Madrid, 27 de junio de 1950.

DAVILA

Mandos

He designado para la Jefatura de Intervención de la 6.ª Región Militar al coronel interventor (E. A.) don José Wesolowski Zaldo, actualmente disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 27 de junio de 1950.

DAVILA

VETERINARIA MILITAR**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1914 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección las vacantes de oficiales veterinarios de la Escala activa existentes en las Unidades que a continuación se citan:

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.— Una de capitán.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 6.— Una de capitán.

Las peticiones de los solicitantes, formuladas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario al General Jefe del Ejército de Marruecos, las cuales, una vez informadas por dicha Autoridad, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en unión de la propuesta correspondiente, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando por telegrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Península.

Madrid, 30 de junio de 1930.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1914 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente de la Escala auxiliar del Cuerpo de Veterinaria Militar, existente en el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria.

Por carencia de tenientes auxiliares y necesidades del servicio, dicha vacante podrá ser solicitada por los brigadas de Veterinaria que ocupan destino de superior categoría y por el del mismo empleo D. Francisco Abril Martínez.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 30 de junio de 1930.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES**Destinos**

Para cubrir la vacante de comandante de Oficinas Militares de la Escala activa, anunciada en turno de libre elección por Orden de 1 de junio actual (D. O. núm. 123), existente en la Subsecretaría de este Ministerio, se destina al comandante de Oficinas Militares (E. A.) don Alejo Vilella Apestegui del Archivo General Militar de Segovia.

Madrid, 27 de junio de 1930.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 20 de mayo pasado (D. O. núm. 129) y para cubrir una vacante de ayudante de Oficinas Militares, existente en el Polígono de Experiencias de Carabanchel, se destina al ayudante de Oficinas Militares D. Mariano Pérez Martín, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Madrid, 28 de junio de 1930.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1914 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian para ser cubiertas por concurso las siguientes vacantes existentes en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio:

Una de oficial de Oficinas Militares de la Escala activa.

Una de ayudante de Oficinas Militares.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo 6.º de la referida disposición y acompañadas de los copias íntegras de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 28 de junio de 1930.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1914 (DIARIO

OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de oficial de Oficinas Militares de la Escala activa existente en la Ordenación General de Pagos de este Ministerio.

Las instancias documentadas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 27 de junio de 1930.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar, con residencia en Archena (Murcia), el teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Juan Boix Carbo, cesando en la de reemplazo por enfermo que le fué concedida por Orden de 14 de abril de 1928 (D. O. núm. 48).

Madrid, 27 de junio de 1930.

DÁVILA

Situaciones

Destinado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 del actual (D. O. núm. 123), al Servicio de Intervención Económico-legal de la Alta Comisaría de España en Marruecos, Intervención Delegada de la Melilla de Gomara núm. 4, el teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Fernando Cuartero Ambrós, del Estado Mayor del Ejército de Marruecos, queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1929 (D. O. núm. 4).

Madrid, 28 de junio de 1930.

DÁVILA

MUSICAS MILITARES**Destinos**

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 17 de mayo de 1930 (D. O. núm. 112), pasa destinado al Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército el cabo músico (bajo) Vicente Castella.

no Reallo, de la Academia de Infantería.

Madrid, 28 de junio de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Servicios

Concursos hípicos

Visto el escrito del Presidente de la Sociedad Hípica de Tetuán, que interesa se autorice a los Jefes y Oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en dicha Plaza durante los días 20 al 23 de próximo mes de julio; he resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los Jefes y Oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 21 del Reglamento aprobado por Orden Circular de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 302), y sin que esta autorización de derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de Comisario de este Concurso se designa al comandante de Caballería D. Jesús Gayán Heranz, con destino en el Batallón de Automovilismo de Marruecos, el que acompañará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 30 de junio de 1950.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, en la primera Zona de la Guardia Civil, a partir del día 27 de mayo último, con residencia en Herencia (Ciudad Real), en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) y por hallarse comprendido en las RR. OO. CC. de 5 de junio de 1907 y 18 de noviembre de 1916 (Colecciones Legislativas núms. 101 y 25), el teniente coronel de dicho Cuerpo D. Juan Sáez Chorot, con destino en el Cuadro Eventual de Mando, quedando afecto al cuarto Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 30 de junio de 1950.

DÁVILA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 3 de mayo de 1914 («C. L.» núm. 106), se destina a la 331 Comandancia de la Guardia Civil al teniente de dicho Cuerpo D. Juan Domínguez Rojo, con destino en la 137 Comandancia, debiendo efectuar su incorporación con la urgencia que determina el último párrafo del artículo 20 de la anterior dicha disposición.

Madrid, 30 de junio de 1950.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a la Ley de 8 de junio de 1947 (D. O. núm. 138), y normas dictadas por Orden de 25 de febrero del mismo año (D. O. núm. 56), se conceden a los suboficiales de la Guardia Civil que se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

DE 2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO

Brigadas

Don Francisco Sierra Traver, del primer Tercio Móvil, a partir de 1 de junio de 1950.

Don Santiago Alvarez Gómez, del primer Tercio Móvil, a partir de igual fecha.

Don Eduardo de Vega Alvarez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Jesús García López, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Joaquín Barrera Vadillo, del quinto, a partir de igual fecha.

Don Alfonso Salazar Salas, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Casto Martínez López, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Francisco Frutos Vidriales, del séptimo, a partir de igual fecha.

Don Pedro Viarge Traver, del 11, a partir de igual fecha.

Don Francisco Estallo Mato, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Angel Abellera Fernández, del 20, a partir de igual fecha.

Don Juan Crespo Ibars, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Ramón Ramos Ramos, del 23, a partir de igual fecha.

Don Enrique Pardo Lacambra, del 31, a partir de igual fecha.

Don Juan García Bullerster, del 34, a partir de igual fecha.

Don José Mucías Gómez, del 35, a partir de igual fecha.

Don Juan Martínez Serrano Hernández, del 36, a partir de igual fecha.

Don Jesús Griz Prado, del 33, a partir de igual fecha.

Don Gabriel Ramos Seijas, del 41, a partir de igual fecha.

Don Valeriano Díaz Pedrosa, del 42, a partir de igual fecha.

Don Daniel Ruiz Fernández, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Angel Villoria Miro, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Nicolás de la Fuente Echezurri, del 43, a partir de igual fecha.

DE 1.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR CINCO AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO

Brigadas

Don Manuel García del Valle, del 10 Tercio, a partir de 1 de mayo de 1950.

Don José Navarro Núñez, del 42, a partir de 1 de octubre de 1949.

Don Juan Panto Domínguez, del mismo, a partir de 1 de mayo de 1950.

Don Julián Serna Hortelano, del cuarto, a partir de 1 de julio de 1950.

Sargentos

Don Eliseo González de la Fuente, del primer Tercio, a partir de 1 de mayo de 1950.

Don Antonio Sánchez García Lozano, del octavo, a partir de igual fecha.

Don Francisco Jiménez Martínez Doña, del 31, a partir de igual fecha.

Don Alfredo Teballes Díaz, del 39, a partir de igual fecha.

Don Julio Sanabria Santiago, del 40, a partir de igual fecha.

Don Elías Vázquez Vázquez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Francisco García Juárez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Manuel Dacal Val, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Aquilino Sánchez Sánchez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Evaristo Rodríguez Mateo, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Matías Traveso Sánchez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Florencio Rodríguez Cruz, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Gregorio Delgado Marijuan, de la Dirección General, a partir de igual fecha.

Don Fernando Vicente Gómez, de la misma, a partir de igual fecha.

Don Luis Puyo Pérez, del 11 Tercio, a partir de 1 de junio de 1950.

Don Eduardo Cruz Parrales, del primer Tercio Móvil, a partir de 1 de julio de 1950.

Don Martiniano González Benedicto, del primer Tercio, a partir de igual fecha.

Don Lino Vara García, del séptimo, a partir de igual fecha.

Don Angel González Mueso, del noveno, a partir de igual fecha.

Don Celestino García Martínez, del 10, a partir de igual fecha.

Don Hermógenes Santos Pascual del 31, a partir de igual fecha.

Don Carlos Correas Alonso, del 32 a partir de igual fecha.

Don Jesus Jorge Vicente, del 37, a partir de igual fecha.

Don Eusebio Sagrado García, del mismo, a partir de igual fecha.

Madrid, 30 de junio de 1950.

DAVILA

Con arreglo a la Ley de 8 de junio de 1947 (D. O. núm. 128) y por hallarse comprendido en la norma b), apartado 2.º de la Orden de 21 de febrero del mismo año (C. L. núm. 11), se concede al cabo músico del Cuerpo de la Guardia Civil Valentín Aguado Corrales, con destino en el primer Tercio MAVI, un quinquenio acumulable de 1.000 pesetas anuales, que percibirá a partir de 1.º de julio de 1950.

Madrid, 30 de junio de 1950.

DAVILA

Bajas

La Orden de 26 de abril de 1948 (D. O. núm. 95), por la que pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de dicho mes, determinada en la de 14 de marzo de 1944 (C. L. número 6), el guardia primero de la Guardia Civil Evencio Martín González, con destino en el tercer Tercio se entenderá modificada en el sentido de que el citado guardia causa baja en el servicio en la indicada fecha por inutilidad física (demente) con arreglo al Reglamento aprobado por R. D. de 15 de mayo de 1937 (C. L. núm. 69).

Madrid, 30 de junio de 1950.

DAVILA

Causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponde, con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

LICENCIADO A PETICIÓN PROPIA CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1.º DE LA R. O. C. DE 19 DE AGOSTO DE 1917 (C. L.º NUM. 170)

Guardia segundo

José Muñoz García, de la Dirección General.

COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 6.º DE LA R. O. C. DE 17 DE ENERO DE 1893 (C. L.º NUM. 22)

Guardias segundos

Andrés San Pío Marcos, del octavo Tercio.

Arturo González Rodríguez, del 24.

Manuel Calvo Palomo, del mismo.

Gabriel Martínez Camps, del mismo.

Manuel Sánchez Castro, del 36.

Leandro Cosías Hortelano, del Colegio de Guardias Jóvenes.

Casimiro Yébenes Molina, del mismo.

Juan Murillo Naranjo, del mismo.

Moisés Martínez Ramírez, del mismo.

Adalberto N. N.º Domínguez, del mismo.

Teodoro Palacios Aparicio, del mismo.

Madrid, 30 de junio de 1950.

DAVILA

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE ALCAZARQUIVIR

Hasta las doce horas del día 15 del próximo julio, en primera convocatoria e igual hora del día 20 del mismo, para los artículos descritos en la primera, se admiten ofertas en este Hospital, para la compra de artículos con destino a las necesidades de este Centro en el mes de agosto, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse todos los días laborables en horas de Oficinas en la de Administración del Establecimiento Alcazarquivir, 20 de junio de 1950.

Núm. 812

P. 2-1 a.

los artículos no adjudicados en la primera.

Alcala de Henares, 26 de junio de 1951.

Núm. 810

P. 1-1

SEGUNDA AGRUPACION DE COLONIAS PENITENCIARIAS MILITARIZADAS

El próximo día 27 de julio, a las once de la mañana, se procederá en este Campamento de Colonias Penitenciarias Militarizadas, a la venta en pública subasta de cuatro mil ejes de desecho por el procedimiento de "puta a la llana", siendo de cuenta de los compradores el importe de los anuncios.

Montijo, 27 de junio de 1950.

Núm. 811

P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA WAD-RAS NUM. 55

El día 7 del próximo mes de julio a las diez horas de la mañana en

el Cuartel que ocupa este Regimiento, se subastarán ocho caballos y diez mulos de desecho, en virtud de propuesta aprobada por la Superioridad. El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Campamento (Madrid), 23 de junio de 1950.

Núm. 806

P. 3-3

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Concurso

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de:

500.000 pares de botas para tropa,

para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1950).

Este concurso se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día 28 de julio próximo, ante el Tribunal reglamentario.

HOSPITAL MILITAR DE ALCALA DE HENARES

Dobiendo adquirir este Hospital víveres y artículos para el mes de agosto se admiten ofertas en su Administración todos los días laborables hasta el 10 de julio, que se reunirá la Junta en primera convocatoria, y el día 17, en segunda, para

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llaña durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso enviar al Establecimiento Central muestras (dos pares de botas) para ser analizadas. Dicho envío, precisamente dirigido al Jefe del Detall de este Establecimiento, se hará en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevara un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta. El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las doce horas del día 17 del próximo mes de julio.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, si que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al servicio en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial del Estado*, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos)
domiciliado en calle
n.º con cédula personal (resé-

nese este documento u otro de identidad) en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO*, y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ... el precio de ... (en número y letra) ... pesetas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al Pliego de Condiciones Legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas, en este caso deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reclamatorios y en el número de ejemplares reclamatorios.)

Fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA TROPA, PARA EL SERVICIO DE VESTUARIO (PLAN DE LABORES DE 1950), DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD EN 4 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

Con cargo al presupuesto ordinario de 1950, sección 4.ª, capítulo 3.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto 1.º

350.000 pares de botas para tropa.

Con cargo al presupuesto ordinario de 1950, sección 15.ª, capítulo 3.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto 1.º

150.000 pares de botas para tropa.

RESUMEN

500.000 pares de botas para tropa.

Segunda. Las características técnicas que deberán reunir estos artículos son las que a continuación se detallan:

Botas para tropa

Descripción: Bota fuerte de forma torcida, punta redondeada y ancha, constituida por:

Corte: Lo componen dos piezas anteriores que hacen de pala y caña delanteros; la primera, convenientemente moldeada para dar forma adecuada a la entrada y empeine; la segunda, de unos 4 centímetros de anchura, va unida a la primera (la que la superpone), por medio de un pespunte que queda tapado por una tira superpuesta del mismo material de 2 centímetros de ancho que a su vez va fijada a las dos piezas descritas por un pespunte que contornea los bordes de la correa y la cruza verticalmente al llegar a los bordes laterales de las dos piezas mencionadas, dejándola libre en sus dos extremos. Otra pieza posterior que hace de caña y trasero, cuyos bordes laterales vienen a coincidir exactamente a tope con los laterales de las dos piezas anteriores, efectuándose la union por medio de una talonera que, cosida con dos pespuntos paralelos, de hilo de lino a tres cabos monta sobre todo el trasero unos dos centímetros más sobre cada lado de la pala. De los dos extremos libres de la correa, uno provisto de cinco taladros equidistantes 1 centímetro contornea la caña en forma de pulsera, partiendo de la abertura interior y viene a abrocharse, pasando por un puente de 1,5 centímetros de ancho, sujeto con dos remaches en la pieza trasera de la caña, a la hebilla de siete líneas, colocada y sujeta por un remache al otro extremo libre de la correa, situado en la abertura exterior de la bota. Estas aberturas van protegidas por sendos fuelles interiores de badana para evitar la entrada de agua. Cada uno de estos fuelles está fijado al corte por un pespunte que bordea los laterales del trasero y delantero y también los bordes superiores de ambas piezas.

Color: Negro.

Calidad: Del corte becerro engrasado sin defectos, con un grueso al corte de 2 a 3 milímetros, excepto la parte alta que puede ser de 1 a 2. De las suelas, tapas de tacon y vira; suela de primera calidad que resista las pruebas para comprobar la calidad. De las palmillas, contrafuertes, refilino y cambrillon; de cuero nuevo.

Lema del ferro de la palmilla

Tejido de algodón blanco, fuerte de ligamento tafetán; de 10 a 11 hilos de urdimbre y de 14 a 15 hilos en trama y 1 milímetro de grueso, número del hilado 6/4 a 2/4., 64,28 Tex.

Dimensiones generales para todas las tallas

Piso, grueso del conjunto, de 10 a 12 milímetros, descompuesto en la forma siguiente:

Grueso medio de la suela, 4 milímetros como mínimo.

Grueso medio de la vira, en la parte no rebajada, de 3 a 4 milímetros.

Grueso medio de entresuela, resto del espesor exigido entre vira suela y entresuela.

Tacón: Altura total, 25 milímetros como mínimo.

Vira: Anchura de 13 a 14 milímetros.

Las restantes dimensiones serán las correspondientes a los números indicados del marco para el calzado.

La altura del corte de esta bota es de unos 135 milímetros sobre el borde superior, del tacón rodado.

La altura de la talonera exterior, donde se alberga el contrafuerte, es de unos 50 milímetros sobre el borde del tacón rodado en el centro y unos 40 milímetros en los extremos del mismo.

Piso: Lleva vira para unir el piso al corte y a la palmilla.

De doble suela enteriza, que rebasa en todo su contorno al de la bota en 4 ó 5 milímetros.

Contorneando la planta exteriormente, sin contar el enfranque y a unos 5 milímetros del canto de la suela, lleva una fila de treinta y dos clavos espaciados proporcionalmente para proteger el cosido. Estos clavos son de hierro acerado y abillanado de los llamados de gota de sebo o puntas convexas, pero con la cabeza un poco achatada de 5 milímetros de diámetro aproximado, con 11 milímetros de longitud y 2 milímetros de diámetro en la púa.

Tacón: Rodado, estará constituido por las tapas falsas y una tapa firme, todas enterizas; será de forma recta y ancha. El tacón llevará embutido en la tapa firme un refuerzo de chapa de hierro en forma de herradura de 1 centímetro de ancho y 5 milímetros de espesor. En éste van cinco agujeros avellanados para el paso de clavos de cabeza cónica, de 16 milímetros de longitud y 2 milímetros de grueso, con que se unen al tacón.

Estaquillas: Este va clavado para su unión con el piso por medio de 15 estaquillas de hierro de 24 milímetros de longitud en forma cónica de sección cuadrada, que tiene 2 milímetros de lado en la cabeza.

Costura: Dos pespuntos paralelos en la talonera, con hilo fuerte de lino, color negro, con dos y medio puntadas por centímetro. Unión del piso; con cabo de cáñamo encerado o lino encolado, cosido apretado a ocho cabos, con dos puntadas por centímetro.

Clavado del tacón: Las tapas fal-

sas se mirán a la suela y entresuela mediante las estaquillas largas antes descritas en número no inferior a 15, llevando dos clavos en el centro de la última tapa, entre la herradura.

Marcado: En el piso y parte del en-

franque llevará cada bota el número del largo respectivo.

Tallas: Se construirán de ocho tamaños, que corresponderán a los números comerciales del marco respectivo que se fijan:

N U M E R O S	38	39	40	41	42	43	44	45
	Largo de la suela	26,7 a	27,3 a	27,9 a	28,5 a	29,1 a	29,6 a	30,1 a
Ancho suela, parte más ancha	9,3 9,7	9,5 9,9	9,7 10,1	9,9 10,3	10,1 10,5	10,3 10,7	10,5 10,9	10,7 11,1
Largo del tacón	7,2 a	7,2 a	7,7 a	7,7 a	8,3 a	8,3 a	8,9 a	8,9 a
Ancho del tacón por parte más ancha:	7,5 a	7,5 a	8,0 a	8,0 a	8,5 a	8,5 a	9,1 a	9,1 a
	7,0 a	7,1 a	7,2 a	7,3 a	7,4 a	7,5 a	7,6 a	7,7 a
	7,2 a	7,3 a	7,4 a	7,5 a	7,6 a	7,7 a	7,8 a	7,9 a

Primeras materias

- Cuero: Por par: 1,2 k. de suela. 2 k. cuero sangre.
- 3,25 pies becerro engrasado. 2,03 kilo becerro sangre.
- 1,45 m. vira. 0,18 k. becerro sangre.
- Algodón: Para 1.000 pares: 103 metros lona refuerzo plantilla. 35,17 kilos de algodón hilado o su equivalente en floca.
- 70 carretes hilo negro cable número 24. 3,5 k. algodón floca extra.
- Hilo de lino: Para 1.000 pares: 13,7 kg.: 2,7 para canillas; 5,4 para pespuntear; 5,6 para empalmillar.

MATERIAL FERRICO

- 12 kilos de hebillas. (2.000 hebillas).
- 100 kilos de platina 10 por 5 mm. para herraduras (dos por par).
- 1,8 cinta latón recocido para remaches.
- 8 kilos semences.
- 14 kilos de alambre (montar puntas, costado y alambrar tapas).
- 24 kilos puntas convexas.
- 1 kilo clavos, 8-16 a 8-8, para ensamblar.
- 5 kilos clavos 8-8 para construir tacones.
- 18 kilos estaquillas para tacones.
- 4 kilos puntas 13 por 15 (embalaje).
- 6 kilos puntas 16 por 20 (embalaje).
- 10 kilos fleje laminado (embalaje).
- 40 agujas núm. 41 (empalmillar).
- 40 agujas núm. 45 (pespuntear).
- 10 leznas.

PRODUCTOS VARIOS

- Para 1.000 pares:
- 3 kilos de pez o colofonia.

- 80 kilos de sulfuro sódico pelar cueros.
- 110 litros benzol.
- 6 kilos parafina.
- 4 kilos aceite engrase.
- 6 kilos caucho virgen.

Los ofertantes examinarán las muestras de los artículos a adquirir, que existen en este Establecimiento para que sus entregas se ajusten a ellas, considerándose que se encuentran conformes con esta cláusula de no hacer salvedad expresa en la oferta.

Tercera. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo las cantidades siguientes:
25.000 pares.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote como mínimo.

Cuarta. La proporción de tallas, medidas, números o calidades en que deben fabricarse y entregarse las prendas o efectos, son las que se han citado anteriormente en la cláusula segunda, bien entendido que dichas entregas se efectuarán por grupos de tallas, medidas, números o calidades, con separación de las mismas. No obstante, la citada proporcionalidad puede ser alterada por la Superioridad, si las necesidades del Servicio lo exigieran.

Quinta. Cada ofertante hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará co-

mo que no las necesita. Cuando sea necesario se le facilitará deberá presentarse obligatoriamente acompañar a su proposición, el pedido de lo que necesita, y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, para las que en la misma se citan, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario, y en el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea mejor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella corresponda en el plazo máximo de ocho días a contar de la fecha de la celebración del concurso, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Los que presenten oferta deberán enviar con anterioridad al concurso y en un paquete aparte, dos pares de botas: de cada clase de las que ofrezcan. En cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciendo constar en el pliego de oferta cual es el lema elegido y que corresponde a la muestra. La presentación de muestras (que serán analizadas y reconocidas), será con diez días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de concurso.

Sexta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas, y antes de iniciar la fabricación, si estas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en este pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo y una vez recibidas por aquel en cantidad suficiente para iniciar la fabricación procederá a la confección y envío a este Establecimiento, de muestras duplicadas, para su análisis y reconocimiento cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquellas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles. Esta muestra es independiente de la que se exige con antelación a la celebración del concurso y que cita la condición anterior.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en duplicado ejemplar, en el que especificará con toda

veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado. La no remisión del parte se considerará como que tienen en su poder todas las primeras materias necesarias.

Séptima. Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (D. O. núm. 281), y las circunstancias actuales de las Industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional respectivo, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unbran a la proposición.

Octava. No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimiento sin causa justificada.

Ningún ofertante podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

Del referido setenta y cinco por ciento de capacidad industrial se deducirán en primer lugar, las cantidades pendientes de entrega a este Centro, del artículo a que se refiera, correspondiente a contratos anteriores, aplicándose a las nuevas adjudicaciones solamente el saldo resultante después de la deducción.

La capacidad industrial será acreditada por el Certificado de Productor Nacional y los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos. En el caso de artículos de lana o cuero, por el título de Productor Nacional y por el certificado expedido por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados. En todos los casos se tendrá en cuenta el de capacidad menor.

El Tribunal podrá conceder preferencia, cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que esta dentro del precio límite, a aquellos postores adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes por el orden de preferencia que se expresa:

1.º Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado y por tanto dispuesto para su entrega inmediata, reponiéndose posteriormente al adjudicatario las primeras materias intervenidas.

2.º Contar con toda la primera materia cuya posesión justificara en todo momento, la cual le será re-

puesta como en el caso del punto primero.

3.º Contar con fuerza motriz, comprometiendo a efectuar las entregas en los plazos reglamentarios, con absoluta independencia de las restricciones en el suministro de energía eléctrica, que durante dicho período pudieran decretar las autoridades competentes, lo que en ningún caso podrá alegarse como causa de fuerza mayor.

4.º En igualdad de las restantes condiciones serán objeto de preferencia las ofertas de aquellos fabricantes que además sean curtidores.

En igualdad de circunstancias y precios serán preferidas las que en los dos últimos años, no hubiera sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Las manifestaciones de los ofertantes, serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicita para desempeñar su misión.

Décima. Los materiales o efectos que se adquieran ha de ser de procedencia nacional como asimismo su fabricación debiendo ser acreditados estos extremos.

Decimoprimerá. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días fecha a partir de la notificación de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del acto del concurso.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro cuarenta por ciento, y el resto antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Decimosegunda. Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado, se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo freear para las pruebas de resistencias, reconocimientos, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega, elegido al azar y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo este derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de las botas adjudicadas se efectuarán en cajones de madera lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima, teniendo estos el tamaño adecuado para que su peso lleno de lo adjudicado pese como máximo 100 kgs. Estas entregas se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que originen la reposición.

Décimotercera. En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento les será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas, serán con cargo a los cupos de los fabricantes sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta. Los precios límites de los efectos a adquirir, serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o disminución, en su caso, de las primeras materias cuando estas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (B. O. núm. 200).

Un par de botas para tropa, 77,25 pesetas (setenta y siete pesetas veinticinco céntimos).

Décimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 12 de julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la In-

dustria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma, y disposiciones complementarias.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO DEL SERVICIO DE VESTUARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA TROPA (PLAN DE LAPORES DE 1950), DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD EN 4 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO

Será objeto de adquisición: 500.000 pares de botas para tropa. Las cuales se efectuarán con cargo al Vigente Presupuesto en la forma siguiente:

Con cargo a la Sección cuarta, capítulo tercero, artículo 2.º, Grupo cuarto, Concepto primero.

350.000 pares de botas para tropa. Con cargo a la Sección décimoquinta, capítulo tercero, artículo 2.º, Grupo cuarto, Concepto primero.

150.000 pares de botas para tropa.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en el concurso se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose a que ellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Los autores de las proposiciones, o sus representantes, que concurrán al acto deberán acompañar a estas los siguientes documentos, bien enterado que no se admitirán las fotocopias de estos más que en el caso de que parezcan testificados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad a la oficina de Intervención de este Establecimiento.

a) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

b) Último recibo o alta de la contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los contribuyentes comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justifique este extremo y se muestre la última carta de pago de Utilidades satisfecho.

No será necesario el recibo o alta de la contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudica-

tario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

c) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir al concurso), cuando se trate de apoderados o representantes.

d) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

e) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 («B. O.» números 581 y 103) y Ley de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» número 349).

f) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 329), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

g) Certificación del director o gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (C. L. núm. 447).

h) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

i) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden, de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24) De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

j) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

k) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirá los contratos con los tintoreros. Cuando o los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

l) Certificación expedida por el director o gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio ofertante, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos organismos.

Los documentos que se presenten

por los licitadores en el acto del concurso, deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los ofertantes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cantidad que señala el artículo segundo del Decreto de 3 de diciembre de 1926 (D. O. num. 11 de 1931) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1932 (D. O. num. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que este prevenga de ser admitida por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para atanzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Septima. El precio que se consignare en las proposiciones se hará en letra por pesetas y centimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor

del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. El concurso se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 22, 23, 24 y 26 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregaran al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de (y a continuación el objeto del mismo).

El presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al presidente los pliegos, no podrán retrarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta solo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les ha va dado al presentarlos.

Décimoprimerá. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho secretario y el interventor, estampando el presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, el presidente del Tribunal del concurso invitará a una licitación por pupas a la misma durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptadas a reserva de la aprobación Superior aquella proposición que estando dentro de los precios límites resulte más conveniente según las condiciones del ofertante y del Servicio, aun cuando no sea precisamente la más económica para el Tesoro, pudiendo ser desechadas por el Tribunal del concurso todas las proposiciones aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones siempre que a juicio de los técnicos y de la Superioridad no sean beneficiosas para el Servicio. Seguidamente se extenderá acta notarial de lo ocurrido que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto del concurso, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa, deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va unida la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija, se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recabada la adjudicación provisional si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva solo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si el concurso fuese anulado, será prestado para el contratista provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoseptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal del concurso un depósito definitivo cuya cuantía sea la que corresponda, según la escala que